

CSIT UNIÓN PROFESIONAL CONSIGUE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL PERSONAL EN EL EXTERIOR

Gracias a la intervención de CSIT- Unión Profesional el MAEC ha tenido que rectificar.

Una trabajadora con contrato temporal que prestaba sus servicios para el MITYC en unos de los países miembro de la U.E., y afiliada a la Seguridad Social española, pasó recientemente a formar parte de la plantilla del personal laboral fijo dependiente del MAEC, en el mismo país.

En el contrato presentado por la Representación diplomática española, perteneciente al MAEC, en su artículo 4º, dice que *“Las disposiciones sobre seguridad y previsión social serán observadas de acuerdo con la Legislación Social” local*; ello en aplicación del reglamento CE 883-2004, que entró en vigor el 01.05.2010. Por lo que a la trabajadora en cuestión se le aplicó desde su nueva contratación la Seguridad Social del país en el que presta sus servicios.

No obstante, el mismo reglamento prevé que si el trabajador ya estaba afiliado a la Seguridad Social española puede mantener ésta hasta el 30.04.2020.

El MAEC consideró en este caso que la trabajadora había cambiado de empleador y, por consiguiente, se trataba de una nueva contratación.

CSIT-Unión Profesional ha estimado en todo momento que no hubo cambio de empleador, ya que consideramos que no es el Ministerio el empleador sino la Administración General del Estado; y así lo hemos defendido.

El MAEC ha rectificado indicando que el nuevo personal contratado a partir del 01.05.2010 y que provenga de otros organismos de la Administración española en el exterior, radicados en el mismo país, y estuviera afiliado y en alta en la Seguridad Social española, podrá continuar en alta en este sistema.

CSIT-Unión Profesional está y estará al pie del cañón, porque:

tú eres lo importante.

www.csit.es
91.594.39.22
91.594.39.95
91.594.39.87
csit@csit.es